

REGLAMENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO

Consideraciones Generales:

- 1) El beneficio alcanzará sólo a aquellos colegas con matrícula vigente al día y domicilio en el Cauba IX.
- 2) El colega matriculado podrá hacer uso de este beneficio exclusivamente para evacuar consultas que deriven estrictamente de desempeñar las tareas profesionales de “proyecto arquitectónico” o de “director de obra arquitectónica” u otras tareas intelectuales establecidas en el Decreto Arancelario 6964/1965 y no en el caso de desempeño como empresario constructor de la fabricación material de un edificio o temas personales.
- 3) El subsidio consistirá en una suma de dinero equivalente a 1 JUS, correspondiente al honorario mínimo de la primera consulta jurídica verbal (Inciso II art.9, Ley 14967), evacuada por un profesional abogado elegido por el colega matriculado de acuerdo a su libre albedrío de entre los abogados matriculados en el Departamento Judicial del territorio de cada una de las Delegaciones del Colegio de Arquitectura y Urbanismo del Distrito IX (Necochea, Balcarce, General Alvarado, La Costa, Pinamar, Villa Gesell) y su sede en Mar del Plata.
- 4) El CAUBA IX no asume responsabilidad alguna sobre la relación contractual emergente entre el colega solicitante del subsidio y el asesor abogado elegido por éste.

Procedimiento a seguir:

- 1) El colega solicitante del subsidio deberá completar la totalidad de los datos requeridos en el presente formulario y luego, firmado en azul, enviarlo escaneado desde la casilla del correo electrónico declarada en su cuenta del sistema “Cauba en línea” al correo electrónico secretaria@cauba9.org.ar, correspondiente a la Secretaría del CAUBA IX.
- 2) El CAUBA IX sólo estudiará el otorgamiento del subsidio a las solicitudes enviadas con por lo menos 48 hs. hábiles de anticipación a la consulta jurídica que se realizará al abogado elegido.
- 3) El CAUBA IX podrá rechazar de manera fundada el otorgamiento del beneficio. En ese caso, el colega matriculado tendrá la posibilidad de solicitar inmediatamente por la misma vía su reconsideración, ampliando o completando la información necesaria y que permita al Cauba DIX la mejor comprensión del caso.
- 4) El CAUBA IX efectuará el reintegro al colega matriculado luego de que éste presentase en Tesorería, el formulario original de la solicitud anticipada por correo electrónico a la Secretaría, junto a la factura de ley original emitida por el asesor jurídico consultado que acredite haber abonado la consulta verbal objeto de este beneficio.